

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL GENERAL FALTANTE, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO FALTANTES PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES.

El Gerente de la ESE Metrosalud en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el **Decreto Nacional 139 de 1996**, el **Acuerdo número 252 de 2014** emanado por la Junta Directiva, y al **acuerdo 385 de septiembre 30 de 2020** el cual modifica el estatuto de contratación de la ESE METROSALD.

CONSIDERANDO.

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso contractual para la **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL GENERAL FALTANTE, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO FALTANTES PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES.”**
2. Que, para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, la ESE Metrosalud apropió una partida presupuestal de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COL (\$1.442.008.677)**, valor incluido el IVA, tal como consta en los certificado de Disponibilidad presupuestal **PDIG 240200**, expedido por el Área de Presupuesto de esta entidad.
3. Que de conformidad con el Acuerdo No 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas de acuerdo con lo señalado en artículo 21.2: **“METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.”**
4. En respuesta de lo anterior, el 5 de julio de 2024 se procedió a invitar mediante publicación de los términos de Referencia en la página web de la entidad invitó a las empresas: **AT MEDICAS, FISIOMÉDICA, INTERFÍSICA, LABBRANS, AVANTIKA, BPL, INCOLMEDICA, TECNIPOL, MEDENCOL, ALDENTAL Y BIOMÉDICOS**, cumpliendo con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta sin que se presentaran proponentes para este proceso, por lo cual se procedió a realizar invitación Directa.
5. Que, vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, Solo se presentó el proponente **INTERFÍSICA dentro del tiempo establecido en el cronograma, sin embargo, su presentación no cumplía con las condiciones estipuladas en los términos de referencia mediante la cual se indicó de manera expresa lo siguiente:**

21. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en original, deberá contener un índice o tabla de contenido donde se relacionarán todos los documentos de la propuesta y el(los) número(s) del folio donde se encuentra relacionado el documento,

presentado en forma ordenada, de fácil manejo y búsqueda, la cual deberá contener la siguiente información organizada de esta manera que se solicita.

- 6. Conforme a lo antes expuesto el presente proceso se debe declarar desierto e iniciar uno nuevo conforme la modalidad de selección procedente y establecida en el estatuto y manual de contratación de la entidad.
- 7. Que el **Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud**, en su artículo **28 señala: 28. DECLARATORIA DE DESIERTO:** *Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:*

28.1 Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.

- 8. Que igualmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en el artículo quinto, parágrafo uno, establece: “Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieran presentado ofertas y estas fueron inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso De Selección Directa con términos de referencia cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL GENERAL FALTANTE, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO FALTANTES PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES”** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con señalado en el Artículo quinto del **Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020**, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA
JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente
E.S.E METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	PAOLA ANDREA BUSTAMANTE J – Abogado contratista		Julio - 2024
Revisó y Aprobó:	ESPERANZA PEÑARANDA PINEDA – Director Operativo de Contratación		Julio - 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			